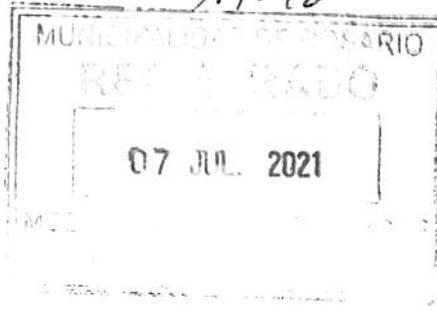




Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

### DECRETO (N° 60.172)

#### Concejo Municipal

La Comisión de Cultura y Educación ha considerado el proyecto de Decreto presentado por las/os Concejales/es Susana Rueda, Mónica Ferrero, María Verónica Irizar, Alejandra Lorena Carbajal, Lisandro Zeno y María Eugenia Schmuck, el cual expresa:

"Visto: El mural "Belgrano es Bandera" realizado por Rubén Pérez Barrios en la Escuela de Educación Técnica Provincial N° 465, General Manuel Belgrano, de Rosario, y

Considerando: Que la obra "Belgrano es Bandera" fue ganadora del Concurso Federal de Muralismo del Ministerio de Cultura de la Nación, junto a otras 70 propuestas de todo el país, presentadas por artistas y colectivos de muralistas.

Que la convocatoria del Ministerio de Cultura de la Nación fue impulsada con el objetivo de incentivar la actividad en el sector del arte público en todo el territorio nacional, tomando como eje transversal el concepto de "soberanías" y su importancia en el ejercicio de los derechos reconocidos a los argentinos y argentinas.

Que el Concurso Federal de Muralismo forma parte de las actividades que realizó el Ministerio de Cultura de la Nación, durante 2020, por el año del Gral. Manuel Belgrano, en conmemoración de los 250 años de su nacimiento y 200 desde su fallecimiento.

Que, precisamente, en este marco se realiza el mural "Belgrano es Bandera", de 15 metros de largo x 4 metros de alto, en una de las paredes externas del edificio de la Escuela de Educación Técnica Provincial N° 465, ubicado en calle 27 de febrero N° 150 (y Necochea), de la ciudad de Rosario.

Que la obra realizada durante el corriente año por el artista Rubén Pérez Barrios, es un mural que evoca la memoria y la obra del General Manuel Belgrano. En términos formales y simbólicos, el retrato del héroe de la patria se ubica en el centro del mural, desde donde emanan como una visión los colores patrios y junto a esta composición, la pluma que representa su labor intelectual y su formación académica. Sobre el fondo un cielo vasto representando la grandeza del territorio argentino y los rayos del sol que manifiestan la fuerza de una vigorosa nación que despierta a la independencia.

Que el trabajo dirigido y realizado por Barrios, en colaboración con Ernesto Lara y Omar Agüero, con el apoyo de la comunidad educativa de la Escuela General Manuel Belgrano y su director, Fernando Durruty, viene a



desarrollar una importante función social y educativa como herramienta para conocer y reflexionar sobre los acontecimientos de la historia.

Que en la actualidad, el muralismo es un movimiento de crecimiento sostenido en Rosario y se ha configurado como una expresión atravesada por la construcción de sentido social, político y de los procesos de lucha que derivan en la conquista de nuevos derechos.

Que a diferencia de los museos u otros espacios cerrados que albergan colecciones ligadas a las artes visuales, los murales situados en espacios públicos y abiertos se transforman en un bien cultural colectivo que crea un sitio de interés histórico, un lugar accesible y simbólicamente habitable.

Que eso es lo que logra el mural de Pérez Barrios situado en el popular barrio República de la Sexta, estratégicamente emplazado en una de las escuelas técnicas más grandes de la provincia de Santa Fe, estableciendo, además, una original relación con la vida democrática porque el mural es un auténtico medio de comunicación constitutivo del espacio urbano y es expresión cultural de identidades, deseos y demandas sociales.

Que apoyar las obras de arte público y muralismo como "Belgrano es Bandera" en el marco de la situación extraordinaria abierta por la irrupción de la pandemia de Covid-19, es también una manera de reconocer la importancia de las actividades culturales y artísticas rotundamente afectadas por las medidas dispuestas para contener la propagación del nuevo virus".

Es por lo expuesto, que esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Municipal el mural "Belgrano es Bandera", ubicado en un paredón externo de la Escuela de Educación Técnica Provincial N° 465, ubicada en calle 27 de Febrero N° 150, de Rosario. Obra premiada por el Concurso Federal de Muralismo del Ministerio de Cultura de la Nación 2020, por testimoniar la nobleza de la visión de Manuel Belgrano que supo unir en armonía los colores que representan la bandera argentina y por valorizar la importancia de la relación entre las/os habitantes de la ciudad con su entorno y de la cultura como expresión de identidades sociales. Reivindicar y apoyar la inclusión del arte al espacio colectivo urbano es contribuir a facilitar el acceso social a las expresiones artísticas.

**Art. 2°.-** Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a los organizadores, con la transcripción del artículo 2° de la Ordenanza N° 9.826/18, que establece: "El o los organizadores de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal, dentro de los 90 (noventa) días posteriores de su realización, un documento en formato digital que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos

rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento".

**Art. 3°.-** Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7° de la Ordenanza N° 7.986/06 modificado por Ordenanza N° 8.559 que establece: "Cuando se otorgue el reconocimiento de "Interés Municipal" en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario".

**Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 24 de Junio de 2021.-**

  
Lic. AGUSTINA BOUZA  
Secretaría Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario

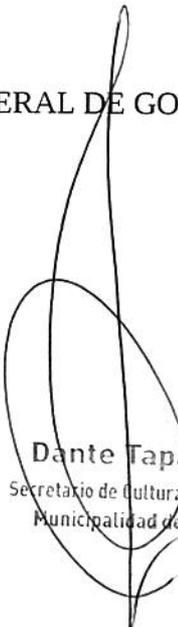


  
Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N.º 17062/21  
fs. Nº04

///sario, 8 de Julio de 2021.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, Y DESE A LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE GOBIERNO.



Dante Taparello  
Secretario de Cultura y Educación  
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario